

TEMUCO, -8 SEP 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 16.06.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901745, por don **ELIAS ALEXANDER ESPINOZA COLICHEN**, RUT [REDACTED] con domicilio para éstos efectos en Bombero Escobar 540, comuna de Padre Las Casas, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción pecuniaria de \$1.402.060, impuesta por Resolución de fecha 14.06.2017, Causa Rol N° 1709005568-2017, del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, con fecha 17 de julio de 2017 se emitió Certificado s/n, y Acta Destrucción de Documentos N° 114, en que consta que el contribuyente recuperó parte de la documentación extraviada y consignada en Resolución de fecha 14.06.2017.

5.- Que, esta Directora Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

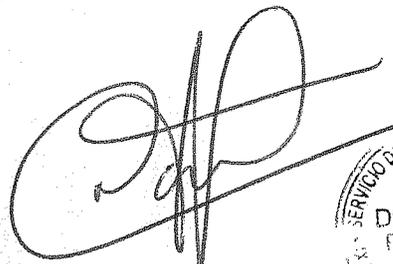
VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por el contribuyente antes individualizado, atendido el cumplimiento de requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004, y lo señalado en el considerando 4° de esta resolución.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro folio N° 121034224-5 de 14.06.2017, quedando ésta en \$630.927.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.



LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL

